



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN CENTRO DE REGULACIÓN GENÓMICA (CRG) LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 923/2024, DE 17 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL EN EL ÁMBITO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA PARA CONTRIBUIR A SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN ESPAÑA, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 28.07.463B.45907 DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2023 PRORROGADOS A 2024, Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

El Real Decreto 923/2024, de 17 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades que prestan servicios de interés general en el ámbito de la ciencia y la tecnología prevé, en su artículo 9, una subvención de concesión directa a la Fundación Centro de Regulación Genómica (CRG) por importe de UN MILLÓN de euros (1.000.000,00 €). De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, este importe se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se establezcan al efecto en el presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, al estar incluida en el anexo 1 del Programa de Actuación Anual 2023 del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, que se corresponde con el presupuesto 2023 que ha sido prorrogado para el año 2024, y contribuye a los objetivos del nuevo Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027, en concreto con los objetivos estratégicos OE 12 - Desarrollar y fortalecer las infraestructuras científico-técnicas en el ámbito nacional e internacional y con el OE 13 - Apoyar y fortalecer la internacionalización del SECTI.

Según lo establecido en el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde al titular de la Secretaría de Estado la competencia para la concesión de subvenciones y ayudas con cargo a los créditos de gasto propios de la Secretaría de Estado con los límites establecidos por la persona titular del Departamento. Por su parte, la Orden CNU/670/2024, de 25 de junio, sobre delegación de competencias, establece en su artículo 6 que la persona titular de la Secretaría General de Investigación ejercerá, por delegación, la convocatoria y concesión de subvenciones hasta el límite de 12.000.000 euros.

Esta resolución tiene por objeto conceder la subvención directa a favor de la Fundación Centro de Regulación Genómica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del citado Real Decreto.

En su virtud,

RESUELVO:

PRIMERO

Conceder a la Fundación Centro de Regulación Genómica (CRG) la subvención de concesión directa y transferir a su favor la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 28.07.463B.45907 establecida en el presupuesto de Gastos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de 2023, prorrogados a 2024.

SEGUNDO

Disponer las siguientes condiciones de la concesión:

Primera. - Objeto

Las actuaciones que se lleven a cabo con cargo a la subvención otorgada mediante esta resolución se aplicarán a sufragar los gastos necesarios para la colaboración de la Fundación Centro de Regulación Genómica con el Laboratorio Europeo de Biología Molecular (EMBL) que se realicen entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, los cuales permitirán que la Fundación CRG en colaboración con el EMBL cumpla con los fines y objetivos que tiene establecidos.

Segunda. - Libramiento del importe de la subvención

Con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención otorgada, prevista en la presente resolución, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El libramiento del importe de la subvención se realizará, a partir del día siguiente a la fecha de firma de la presente resolución, mediante pago anticipado y de una sola vez, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

Los posibles rendimientos financieros que se pudieran derivar del libramiento por anticipado de los fondos deberán aplicarse al objeto de la ayuda.

De acuerdo con el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías, por su naturaleza de entidad no lucrativa.

Tercera. - Obligaciones de la entidad beneficiaria, Fundación CRG:

1. Con carácter general, la Fundación CRG en colaboración con el EMBL deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Fundación CRG deberá realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, en los términos que define la documentación anexa, en el periodo de ejecución que comprende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
3. La Fundación CRG se obliga a justificar la aplicación de los fondos y a acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo de realización de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución.
4. La Fundación CRG en colaboración con el EMBL deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas

en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será de aplicación en esta materia, facilitando cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos mediante esta resolución durante un plazo mínimo de cuatro años, a contar desde la finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas.

5. La presente subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en la presente resolución, no supere el coste total de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria está sujeta a la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. La Fundación CRG deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad al libramiento de la cantidad concedida mediante la presente resolución.

7. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, y que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

8. La entidad beneficiaria adoptará cuantas medidas resulten necesarias para fomentar la participación y presencia equilibrada de mujeres y hombres en conferencias, eventos y actos divulgativos, siempre que sea posible.

Cuarta. - Ejecución de las actuaciones y de los gastos

1. La fecha inicial de ejecución de los gastos es el 1 de enero de 2024, y la fecha final el 31 de diciembre de 2024.

2. A los efectos de la presente resolución, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención (31 de marzo de 2025).

3. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un treinta por ciento del gasto de las actividades necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento directo de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinta. - Justificación

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en los artículos 72 y siguientes de su Reglamento, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación

- a) Una memoria de actuación que informe sobre la aplicación de los fondos recibidos, las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos en que se haya incurrido en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las desviaciones acaecidas respecto de las cantidades inicialmente presupuestadas.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que debe llevar a cabo la revisión de la totalidad de los gastos e ingresos, y de sus correspondientes pagos, así como de los criterios de reparto de los costes generales e indirectos y la verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta resolución. La actuación del auditor de cuentas para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y se ajustará al modelo establecido en dicha Orden. Si el beneficiario estuviera obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.
- e) En el caso de que existieran remanentes no aplicados o exceso de financiación, carta de pago de reintegro, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.
- g) Material gráfico por el que se describa la publicidad realizada de las actividades subvencionadas, en el que figure de forma visible el logotipo (imagen institucional) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para dar adecuada publicidad al origen público de los proyectos y actuaciones subvencionadas.

2. La justificación se realizará antes del 31 de marzo del ejercicio 2025, sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control que fueran pertinentes.

3. Las memorias, certificaciones, acreditaciones, declaraciones, relaciones y demás documentación deberán ir fechadas y firmadas de forma digital por persona competente.

Sexta. - Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que



el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.

4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente de la misma, previsto en el apartado 3 del artículo 3 del citado Real Decreto 788/2020, de 1 de septiembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptima. - Modificación de la Resolución.

1.-Podrá modificarse la Resolución de concesión como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

2.-La modificación de la Resolución de concesión podrá ser acordada por el órgano concedente de la subvención siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección nacional o internacional que el original, y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación.

Octava. - Infracciones y sanciones

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por el beneficiario de la subvención regulada en esta resolución, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Novena. - Régimen jurídico

La subvención regulada en la presente resolución quedará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 923/2024, de 17 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades que prestan servicios de interés general en el ámbito de la ciencia y la tecnología, y a lo dispuesto en la presente resolución de concesión, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como a lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Contra esta resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-



administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Firmado electrónicamente por

EL SECRETARIO DE ESTADO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

(PD Orden CNU/670/2024, 25 de junio (BOE 01-07-2024))

La Secretaria General de Investigación

D. ^a Eva Ortega-Paino

ANEXO

**Proyecto de Actuación
Colaboración local entre el CRG y el EMBL.**

Antecedentes:

El Centro de Regulación Genómica (CRG) es un instituto de investigación biomédica de excelencia, con especial énfasis en genómica y proteómica, creado en julio del año 2000. La misión del CRG es descubrir y hacer avanzar el conocimiento en beneficio de la sociedad en aspectos asociados a la salud pública. La amplitud de temas, enfoques y tecnologías del CRG permite abordar una amplia gama de cuestiones fundamentales en ciencias de la vida y biomedicina. La investigación en el CRG se divide en cuatro áreas principales: biología genómica, biología sintética y de sistemas, biología cuantitativa y biología computacional y genómica de la salud.

La presente actuación se enmarca en la colaboración de carácter internacional llevada a cabo desde 2006 entre el CRG y el Laboratorio Europeo de Biología Molecular (EMBL por sus siglas en inglés), cuyos excelentes resultados dieron lugar al establecimiento de una sede del organismo internacional en Barcelona, EMBL-Barcelona.

La colaboración científica realizada entre el CRG y el EMBL se basa en el aprovechamiento de las sinergias de sus respectivas experiencias investigadoras, y se materializa en el desarrollo de proyectos científicos ambiciosos y necesarios. En particular, y desde la pandemia mundial COVID19, la colaboración CRG-EMBL ha contribuido a una mejor comprensión del virus, con el objetivo de derrotarlo, y ayudando asimismo a prevenir la aparición futura de agentes similares. Asimismo, el proyecto conjunto del *Collaboratorium* es una realidad y un espacio innovador basado en el estudio de modelos computacionales para predecir los procesos biológicos.

El proyecto:

Esta actuación abarca el conjunto de actividades planificadas para el año 2024. El objetivo general es proporcionar el marco adecuado para respaldar el funcionamiento de la unidad del EMBL en Barcelona y fortalecer la colaboración científica entre el CRG y EMBL. Las infraestructuras compartidas permitirán una interacción más eficiente entre ambas instituciones, maximizando el uso de recursos y promoviendo sinergias en la investigación.

Los objetivos específicos de esta actuación son:

- i. Ampliar las capacidades tecnológicas del CRG accesibles a los investigadores EMBL: Esto permitirá que los científicos de EMBL accedan a tecnologías de vanguardia disponibles en el CRG, como plataformas avanzadas de microscopía y citometría, mejorando el rendimiento de sus investigaciones. A su vez, el CRG se beneficiará de la incorporación de nuevas metodologías y enfoques desarrollados por EMBL.
- ii. Dotar de apoyo logístico y de gestión a la unidad EMBL: Se proporcionará el soporte administrativo y técnico necesario para asegurar una operación fluida de las actividades conjuntas, lo que facilitará la coordinación entre ambas instituciones y reducirá duplicidades en la gestión de recursos.
- iii. Proveer espacio del CRG necesario para las operaciones de EMBL: El CRG ofrecerá espacios como áreas de reuniones, y espacios esenciales para las actividades científicas de EMBL. El uso compartido de estas infraestructuras optimizará los recursos disponibles y fomentará una mayor interacción entre los grupos de investigación.

- iv. Cubrir el alquiler de espacios adicionales, como el Estabulario, Barcelona *Collaboratorium* y espacio de Microfabricación: Estos espacios compartidos no solo serán utilizados por EMBL y CRG, sino que también actuarán como nodos de colaboración transnacional, atrayendo a investigadores internacionales y facilitando proyectos interdisciplinarios.
- v. Consolidar el Barcelona *Collaboratorium* como un polo internacional de atracción de talento y colaboración interdisciplinaria: Este espacio continuará promoviendo la interacción entre científicos del EMBL, CRG y otras instituciones globales. La infraestructura compartida permitirá un entorno dinámico donde se generarán nuevas ideas y soluciones innovadoras en el ámbito de la biología predictiva y computacional.

Al mismo tiempo el CRG seguirá proporcionando:

- Alquiler de los espacios usados por actividades colaborativas entre CRG y EMBL Barcelona en el PRBB, como la nueva sala de micro-fabricación solicitada por el EMBL
- Mantenimiento de los aparatos pequeños y del espacio del EMBL
- Alquiler del Estabulario
- Alquiler del espacio del Barcelona *Collaboratorium*
- Financiación de dos grupos Independent Fellows del Barcelona *Collaboratorium*, incluyendo persona y presupuesto anual y del personal de un Independent Fellow compartido con el *Centre de Recerca Matemàtica* (CRM), así como de cursos, estancias y visitas entre otras acciones

Participantes:

La presente actuación estará liderada por el director del CRG, Luis Serrano Pubul

Justificación:

En esta actuación confluyen los elementos que caracterizan la ciencia de excelencia, aborda objetivos estratégicos para la sociedad en la frontera del conocimiento desde un enfoque interdisciplinar y apoyándose en alianzas internacionales, y tiene el potencial de impactar sustancialmente nuestra forma de vida mejorándola en diferentes aspectos. La colaboración y coordinación entre entidades se ha convertido en un elemento imprescindible para el fomento e impulso de las políticas públicas en el ámbito de la investigación científica y técnica, el desarrollo y la innovación, en aras de generar sinergias que contribuyan a una mayor eficacia y eficiencia. La actuación pretende tener un gran impacto internacional en el campo de la biomedicina. Además, el *Collaboratorium* estará abierto a cualquier investigador/a, de España que quiera realizar un curso, taller, o sabático de manera que jugará un papel muy importante en la formación de vanguardia de investigadores/as españoles en biología computacional e inteligencia artificial.

Proyección e impacto:

La colaboración entre EMBL y CRG tiene una grandísima visibilidad y genera una proyección internacional muy relevante para la ciencia española, resultando en atracción de talento tanto junior (en formación) como senior (consolidado y reconocido a nivel mundial). Barcelona es ya uno de los *hubs* con más actividad y peso en la investigación biomédica de Europa, y con esta actuación se genera un nuevo espacio para la colaboración y la formación interdisciplinar que puede tener efectos positivos en el conjunto de las instituciones de investigación biomédica de la ciudad, incluyendo institutos de investigación, universidades, centros hospitalarios, y empresas del sector.

Presupuesto:

Los fondos concedidos en la anualidad 2024, que ascienden a 1.000.000€ se dedicarán a cubrir gastos corrientes asociados a la ejecución de las siguientes actividades y conceptos de gasto:

1. Desarrollo de un entorno científico de excelencia con EMBL: gastos de personal. 629.000 €



2. Capacidades científico-técnicas a disposición de los investigadores/as EMBL: gastos de Arrendamiento adicional. 33.200€
3. Apoyo logístico, de gestión y de visibilidad: gastos de personal, adecuación y mantenimiento. 60.000 €
4. Promoción y consolidación del *Collaboratorium*: gastos corrientes para arrendamiento del espacio en la Fundación Pasqual Maragall; para eventos, alquiler de sala, gastos de organización, viajes; Para Residentes: Personal, acceso a plataformas, consumibles. 277.800 €